“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA ELECTRONICA A UBICAR EN LA CALLE 16 BIS CARRERA 15, POR LA EMPRESA COCONI PUBLICIDAD APOYO LOGISTICO”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de1997, el decreto1077del año2015, el Acuerdo Municipal 035 del 2016, el Acuerdo 078 de diciembre 17 de2008 y el Decreto 890 de 2009, y,

CONSIDERADO

Que la Constitución Política Colombiana establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que la Ley 9ª de 1989, definió qué se entiende por espacio público, y posteriormente mediante el artículo2.2.3.1.2. del Decreto 1077de2015,el legislativo resaltó que se en tiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: **a)** Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. **b)** Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y **c)** Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021, cita lo siguiente: *“Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear entidades responsables de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión. Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica. Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución.”*

Que el articulo Artículo 3º del decreto nacional 1504 de 1998, Define que: ¨El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos: Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo; Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales

de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público; Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto.¨

Que el articulo Artículo 5º del decreto nacional 1504 de 1998 en su numeral 2, literal a) manifiesta lo siguiente: ¨ Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardinales, cunetas, ciclopistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles; Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinas, glorietas orejas, puentes vehiculares, túneles y viaductos¨

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante el Acuerdo 035 de 2016, define el espacio público, señalando como política del mismo el funcionar como el principal elemento articulador estructurante del espacio público de la ciudad, a partir del cual se desarrollará el resto de la estructura física urbana.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, "***PORMEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL****",* expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento Económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el mencionado Acuerdo indica en su numeral 5. Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público, 5.1. Administración del espacio público, 5.1.1. Entidad Administradora del espacio público. Establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento.

Que los contratos de uso Temporal de espacio público están estipulados en el numeral 5.2.2. del acuerdo 078 del 2008 cuyo objetivo es "Vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público. Este contrato se plantea como el acuerdo escrito mediante el cual a una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de usar temporalmente un Espacio Público y, a su vez, aprovecharlo económicamente para su propio beneficio, comprometiéndose con el Municipio de Pereira a: **1**. Usar adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que realice su actividad y restituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad administradora que otorga el permiso o suscribe el contrato. **2**. Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona.

Que el artículo 5 del Decreto 890 de 2009, reza: "**La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorga mediante resolución debidamente motivada, suscrita por la Secretaria de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se incluirá, además de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondientes, si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad".**

Que el Decreto 890 del 11 de noviembre de 2009 ¨ **POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 78 DE DICIEMBRE 17 DE**

2008 POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" en su artículo ARTÍCULO 10º. Los contratos celebrados por el Municipio que tengan por objeto la autorización para la instalación de elementos de mobiliario urbano, tendrán una duración mínima de un (1) año y máxima de cinco (5) años, la cual, será determinada por un estudio previo que realice el Ente de Espacio Público.

Que el señor **JOSE NOEL AMAYA CARDENAS** identificada con cédula de ciudadanía **número 10.198.374** expedida en La Virginia (Risaralda), quien figura como representante legal de la empresa **COCONI PUBLICIDAD APOYO LOGISTICO,** identificada con NIT. Número **901155513-0** , con matricula número 12754402 del 6 de junio de 2002 y renovada el 14 de marzo de 2022; ubicado en la Vereda la Mina Rica Sector la Y – La Virginia, solicitó a la Secretaria de Planeación Municipal, permiso de **uso temporal del espacio público para la instalación de un elemento de amoblamiento urbano tipo pantalla electrónica a ubicar en la calle 16 bis con carrera 15**, mediante oficio SAIA radicado **No. 20633 de julio 12 de 2022,** para lo cual se diligenció el formato de solicitud de uso, aprovechamiento y sostenibilidad del espacio público y se adjuntaron los documentos de acuerdo con los requerimientos.

Comentado [C1]: Representante Legal Suplente

Que la Comisión Administradora del Espacio Público (Ente del Espacio Público/ Acuerdo 078-2008), en reunión del 21 de julio de 2022 (acta No. 14), determinó dar viabilidad al uso temporal del espacio público, para la instalación de un elemento de amoblamiento urbano tipo pantalla electrónica a ubicar en la calle 16 bis con carrera 15, según lo solicitado por el señor **JOSE NOEL AMAYA CARDENAS** identificada con cédula de ciudadanía **número 10.198.374** expedida en La Virginia (Risaralda), quien figura como representante legal de la empresa **COCONI PUBLICIDAD APOYO LOGISTICO**

Comentado [C2]: Representante Legal Suplente

Comentado [hdg3R2]:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del decreto 890 de 2009 por medio del cual se reglamentó algunas disposiciones del acuerdo 078 de 2008, se presentaron los siguientes documentos:

- *Oficio de solicitud radicado SAIA No. 20633 de julio 12 de 2022*
- *Formato de solicitud de uso, aprovechamiento y sostenibilidad del espacio público diligenciado*
- *Certificado de la cámara de comercio*
- *Rut*
- *Acta No.14 de la reunión extraordinaria del 21 de julio de 2022, de la Comisión Administradora del Espacio Público.*
- *Copia de la cédula de ciudadanía del señor* **JOSE NOEL AMAYA CARDENAS.**
- *Certificado de la Procuraduría del señor* **JOSE NOEL AMAYA CARDENAS** *y de la empresa* ***COCONI PUBLICIDAD APOYO LOGISTICO***
- *Certificado de la Contraloría del señor* **JOSE NOEL AMAYA CARDENAS** *y de la empresa* ***COCONI PUBLICIDAD APOYO LOGISTICO***
- *Antecedentes Judiciales de la señor* **JOSE NOEL AMAYA CARDENAS**
- *Certificado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas / RNMC del señor* ***COCONI PUBLICIDAD APOYO LOGISTICO***
- *Certificación de pago de seguridad social y parafiscales firmado por el contado,* ***sr. NESTOR LOPES LOAIZA***
- *Copia de la cedula del contador, sr.* ***NESTOR LOPES LOAIZA***
- *Copia de la tarjeta profesional del contador, sr.* ***NESTOR LOPES LOAIZA***
- *Certificado de Junta de contadores, sr.* ***NESTOR LOPES LOAIZA***
- *Proyecto de manejo para la ocupación temporal del espacio público.*
- *Oficio de compromiso y cumplimiento del proyecto de manejo.*
- *Carta de compromiso de restitución del espacio público a ocupar.*
- *Planos de ubicación y distribución del área a utilizar.*
- *Oficio de solicitud a la empresa de Energía de Pereira.*

Comentado [C4]: DIANA MARIA CASTAÑEDA CASTRO

Comentado [C5]: DIANA MARIA CASTAÑEDA CASTRO

Comentado [C6]: DIANA MARIA CASTAÑEDA CASTRO

Comentado [C7]: DIANA MARIA CASTAÑEDA CASTRO

-

Que el Acuerdo No.078 de diciembre 17 de 2008, en su numeral 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público, señala que la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección Operativa de Control Físico, llevará a cabo las labores de supervisión (vigilancia y control del cumplimiento) de las disposiciones de dicho reglamento y que se encuentran plasmadas en el contrato de uso y aprovechamiento del espacio público que se firme.

Que mediante la verificación del Estudio Previo y del Análisis del Sector, se da viabilidad al contrato de uso y aprovechamiento económico de espacios públicos para el **Uso Temporal del espacio público para la instalación de UN (1) ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA ELECTRÓNICA A UBICAR EN LA CALLE 16 BIS CON CARRERA 15**, como se determina en el Formato de Solicitud, en los Planos aportados y el proyecto de manejo aprobado.

Que mediante la verificación Técnica - Jurídica de los requerimientos mencionados, se da viabilidad técnica al **uso temporal del espacio público para la instalación de UN (1) ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA ELECTRÓNICA A UBICAR EN LA CALLE 16 BIS CON CARRERA 15**, al Señor **JOSE NOEL AMAYA CARDENAS,** Identificado con la cedula de ciudanía No. 10.198.374 expedida en La Virginia (Risaralda), quien figura como representante legal de la empresa **COCONI PUBLICIDAD APOYO LOGISTICO,** identificada con NIT. Número **901155513-0** , con matricula número 12754402 del 6 de junio de 2002 y renovada el 14 de marzo de 2022, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Pereira como se determina en el Formato de Solicitud, en los Planos aportados y el proyecto de manejo aprobado.

Comentado [C8]: Representante Legal Suplente

Que por lo anteriormente expuesto, **LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, facultada como está por la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIDAD TECNICA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO CON ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA ELECTRONICA. Otorgar la viabilidad técnica para el uso temporal del espacio público con **UN (1) ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA ELECTRÓNICA, LOCALIZADO EN LA CALLE 16 BIS CON CARRERA 15**, al señor **JOSE NOEL AMAYA CARDENAS** identificada con cédula de ciudadanía **número 10.198.374** expedida en La Virginia (Risaralda), quien figura como representante legal de la empresa **COCONI PUBLICIDAD APOYO LOGISTICO,** identificada con NIT. Número **901155513-0** , con matricula número 12754402 del 6 de junio de 2002 y renovada el 14 de marzo de 2022; tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira, representada legalmente. El elemento de amoblamiento urbano tipo pantalla se encuentra localizado en:

Comentado [C9]: Representante Legal Suplente

NUMERO DE PANTALLA A INSTALAR	UBICACIÓN DE LA PANTALLA
1	Calle 16 bis con carrera 15

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES. 1). señora **JOSE NOEL AMAYA CARDENAS** identificada con cédula de ciudadanía **número 10.198.374** expedida en La Virginia (Risaralda),

quien figura como representante legal de la empresa **COCONI PUBLICIDAD APOYO LOGISTICO,** identificada con NIT. Número **901155513-0,** tal y como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Pereira, ubicada en la

Comentado [C10]: Representante Legal Suplente

Vereda la Mina Rica Sector la Y – La Virginia. **1)** deberá firmar el respectivo contrato de **USO TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO CON ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA**, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que para el efecto le haga el Ente de Espacio Público y actuará de acuerdo con lo que se establece en el mismo y cumplirá con sus requerimientos. **2)** A cumplir con el proyecto de manejo de espacio público. **3)** A cumplir con las especificaciones de diseño para este elemento de amoblamiento urbano tipo pantalla establecidas por la cartilla amoblamiento urbano de la ciudad de Pereira. **4)**el solicitante deberá tramitar ante la autoridad competente la disponibilidad del servicio de energía eléctrica para el amoblamiento urbano tipo pantalla como acto previo a la celebración del contrato o licencia con el municipio de Pereira y anexar copia del permiso de conexión expedido por la entidad prestadora del servicio.

PARAGRAFO 1. En caso de no suscribirse el respectivo contrato por parte del solicitante dentro del término antes señalado que según la ley 1801 de 2016, Código Nacional De Policía y Convivencia, indica que en la primera instancia serían las inspecciones de policía las llamadas a asumir el conocimiento de las ocupaciones realizadas con mobiliario urbano (art. 79 en concordancia con lo estipulado en TITULO III, PROCESO UNICO DE POLICIA CAPITULO I, Proceso Único de Policía artículo 213.

PARAGRAFO 2. La siguiente viabilidad técnica está sujeta a las siguientes condiciones especiales: del numeral 3. Pantallas electrónicas, literal A. Elementos de comunicación del numeral 3.5.2.1. Mobiliario Urbano, del acuerdo 078 del 2008 ¨del tiempo total de los mensajes publicitarios proyectados, el treinta por ciento (30%) deberá corresponder a mensajes cívicos e institucionales, y serán coordinados por la oficina de Asesora de Prensa y Comunicaciones.

ARTICULO TERCERO: DERECHOS SOBRE EL ESPACIO PUBLICO: La presente viabilidad técnica no confiere derechos adquiridos a su titular sobre los bienes de uso público. A partir de la expedición podrá ser revocada unilateralmente por motivo de interés general, previa intervención del titular.

ARTÍCULO CUARTO: VALOR A PAGAR: La siguiente es la liquidación del valor total apagar por el uso temporal del espacio público con **UN (1) ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA ELECTRÓNICA, LOCALIZADO EN LA CALLE 16 BIS CON CARRERA 15.**

CRITERIO	VARIABLE	DESCRIPCION
Elemento de amoblamiento	**Por localización**	Eje 1: Ejes Estructurales Primarios: -corredor de transporte metropolitano- Av. De las Américas – Av. Del Rio_ Calle 17- Autopista del café. Eje 2: ejes estructurales secundarios: TIPO A:-Vía Cuba , Huertas (desde la banca del ferrocarril hasta la zona de expansión – vía 2500lotes / desde la subestación eléctrica de cuba hasta el limite de la zona de expansión) – via Altagracia (desde la intercesión de San Joaquín hasta el límite de la Zona de expansión) **TIPO 8: - Av. Circunvalar, (calle 17) calle 14 (Av. Circunvalar, hasta Cra. 17).** Servicios Zona 2: Zonas De Expansión Del Centro Tradición. Zona 3: Zonas De Actividad Múltiple Zona 4: Zonas Subcentro Cuba. Zona 5: Zona Residencial Residencial Neta – Residencial Mixta. Zona 6: Zona De Equipamientos Colectivos Zona 7: Zonas De Protección Preservación Ambiental. Zona 8: Zona Industrial Zona Industrial Comercial Y De Servicio. Zona 9: Zona Mineral Zona 10: Zona Rural

Cuadro 8. Criterios de análisis para los elementos complementarios del espacio publico

ORDEN (según of de solicitud)	UBICACIÓN DE LA PANTALLA	**CORDENADA X**	**CORDENADA Y**	**CRITERIO DE ANALISIS DE LOCALIZACION**	
1	Calle 16 bis con carrera 15	1.153.794.611	1.023-280.762	**EJE 2**	**5.50**

	LOCALIZACION							**DIAS**
PANTALLAS ELECTRONICA	EJE 1	5,50		ZONA 5		5,50		
	ZONA 1	5,50		ZONA 6		5,50		
	ZONA 2	5,50	XX	ZONA 7		5,50		
	EJE 2	5,50		ZONA 8		5,50		
	ZONA 3	5,50		ZONA 9		5,50		
	ZONA 4	5,50		ZONA 10		5,50		30
	TOTAL			**$ XXXX**				

TABLA 3. Índice para elementos de comunicación

VT:	Valor total a pagar	**UVA**
UVA	Unidad de Valor de Amoblamiento (1 SMLVD)	**SMLV : $ 1.000.000**
IL:	Índice por Localización	**SMDLV: $ 1.000.000 / 30 días = $33.333,33**
# D:	Número de días	**UVA se aproxima a $ 33.333**

UT: UVA x I x #D

VT: 33.333 X 5,50X 30 Días= $ 5.499.945

VT: $ 5.499.945 MENSUAL POR PANTALLA

VALOR TOTAL A PAGAR POR UN (1) PANTALLA POR DOCE (12) MESES: $ 65.999.340,oo

VALOR EN LETRAS: SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.

PARÁGRAFO: En el caso de que la celebración del contrato se perfeccione en el año siguiente a la expedición de esta Resolución de viabilidad, el valor aquí establecido deberá actualizarse teniendo en cuenta para el cobro el costo básico la **unidad de valor de Amoblamiento (UVA)**, el cual corresponde a un (1) salario mínimo diario legal vigente

ARTICULO QUINTO: FORMA DE PAGO. La SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL haciendo uso del Módulo en el Sistema Impuestos Plus, es la encargada de realizar la liquidación y expedir el comprobante de pago con el respectivo código de barras del uso y aprovechamiento económico del espacio público a nombre del Municipio de Pereira, el cual será entregado previamente para su respectivo pago mensual; sin embargo, previo a la legalización del contrato debe acreditarse el primer pago. Para los demás pagos se realizará el cobro mensual una vez suscrita el acta de inicio, para lo cual se expedirá el respectivo comprobante de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago deberá ser efectuado en los bancos que a continuación se relacionan: **Davivienda, BBVA, Caja Social, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco de Occidente**.

El comprobante de pago del uso y aprovechamiento del económico espacio público tiene una fecha límite de pago de cinco (5) días hábil después de que quede notificada en debida forma y en firme la presente Resolución de Viabilidad Técnica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez realizado el pago en una de las entidades bancarias autorizadas, debe hacer entrega de una copia del comprobante de pago a la secretaria de Planeación.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente viabilidad técnica tiene vigencia de Doce (12) meses y podrá ser adicionado hasta seis (6) meses más, una vez el contratista solicite con un (1) mes de

anticipación la adición del contrato principal, aclarando que esta deberá actualizarse con base en el valor de la UVA (Unidad de Valor de Amoblamiento) correspondiente al año de vigencia de la prórroga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN: Notifíquese personalmente, en el término de cinco (5) días el contenido de esta Resolución al interesado en los términos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011 o de acuerdo al numeral 1. El que prescribe: "Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera". De no ser posible lo anterior, se notificará por aviso, el cual surte los mismos efectos legales, conforme con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Planeación Municipal y el de apelación, ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Pereira,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARO ANTONIO BUCHELLI
Secretario de Planeación
Desarrollo urbano

MÓNICA MARCELA TOBÓN ZAPATA
Subsecretaria de ordenamiento territorial y

KAREN STEPHANY ZAPE
Secretario de Gobierno Municipal

JORGE EDUARDO RESTREPO
Director Operativo de Control Físico

Revisión Jurídica: Diego Fernando Llanos / Abogado / Contratista - Sub de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
Revisión Abogado/a: Jhoanna Andrea Giraldo – D.O de Control Físico de la Secretaria de Gobierno
Proyecto y elaboró: Hector Dario Gallego /Contratista-Sub de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA ELECTRONICA A UBICAR EN LA CALLE 14 No. 18-18, POR LA EMPRESA LUXURY EJE CAFETERO GROUP SAS"

NOTIFICACIÓNPERSONAL

Siendo las_____del mes____ de 2022, se notifica personalmente al señor **JOSE NOEL AMAYA CARDENAS** identificada con cédula de ciudadanía **número 10.198.374** expedida en La Virginia (Risaralda), quien figura como representante legal de la empresa **COCONI PUBLICIDAD APOYO LOGISTICO,** ubicado en la Vereda la Mina Rica Sector la Y – La Virginia con Nit. **901155513-0,** con matricula número 12754402 del 6 de junio de 2002 y renovada el 14 de marzo de 2022, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Pereira, para que proceda con la realización del trámite de legalización de uso y aprovechamiento económico de antejardín para el establecimiento de comercio.

Comentado [C11]: Representante Legal Suplente

Al notificado se le hace entrega física de la Resolución y se le hace saber que la Resolución No.fecha del día de____de 2022, queda en firme desde el día siguiente a la notificación de la decisión sobre el recurso interpuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 87º de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFICADO
C.C.

NOTIFICADOR
C.C.

ALCALDÍA DE PEREIRA